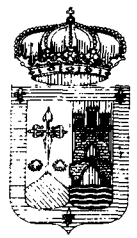


# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 1 de noviembre de 1988

Año VII. Núm. 131

## SUMARIO

### II. Autoridades y Personal

#### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

	Página	Página
<b>AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS</b> <i>Sala de Gobierno</i> Nombramiento de Juez de Paz de Galbarruli	1.767	

#### B. Oposiciones y Concursos

<b>CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS</b> Orden de 6 de octubre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos), de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.767	Resolución de 28 de octubre de 1988, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales de esta Comunidad	1.773
Orden de 10 de octubre de 1988, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Administrativos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja	1.770		

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

<b>CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO</b> Expediente de descalificación voluntaria de vivienda de protección oficial Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	1.774 1.775	<b>CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES</b> Orden de 10 de octubre de 1988, por la que se convocan dos Planes de Investigación del Instituto de Estudios Riojanos	1.775
--	----------------	---	-------

#### B. Administración del Estado

<b>DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.</b> <i>Tesorería Territorial de la Seguridad Social</i> Notificaciones Edictos	1.776 1.777
--	----------------

#### C. Administración Local

<b>AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA</b> Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)	1.778
---	-------

**V. Anuncios****A. Subastas y Concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
<b>AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO</b>		<b>AYUNTAMIENTO DE TORRECCILLA EN CAMEROS</b>	
Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento al Barrio de Las Cuevas	1.780	Contratación directa de las obras de alumbrado público en Torrequilla en Cameros	1.780

**C. Anuncios particulares**

<b>PROMOTORES LOGROÑESES, S.A.</b>	
Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad	1.780

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de Gobierno

*Nombramiento de Juez de Paz de Galbárruli* II. A.75

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial de Burgos en su reunión del día 20 de octubre de 1988, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Nombrar Juez de Paz de Galbárruli (Haro - La Rioja) a Don Antonio

Martinez de Salinas Sandoval.

Contra los nombramientos que se hicieren por las Salas de Gobierno de las Audiencias Territoriales podrán interponerse por los solicitantes que no hubieren sido designados recurso de alzada, según lo establecido en el art. 72.2 del Reglamento Orgánico de la Justicia de Paz de fecha 19 de junio de 1969.

Burgos, 20 de octubre de 1988.— el Secretario de Gobierno, Antonio Tudanca Sáiz.

### B. Oposiciones y Concursos

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Orden de 6 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos), de la Comunidad Autónoma de La Rioja* II.B.167

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Grupo A), con sujeción a las siguientes

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 5 plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Ingenieros Agrónomos), pertenecientes al Grupo A de funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 2 plazas.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de una fase de oposición que consistirá en la realización de cuatro ejercicios. Los tres primeros de carácter eliminatorio y el cuarto optativo y de mérito.

*Primer ejercicio:* Consistirá en el desarrollo por escrito durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes con el programa, elegidos por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal, a tal efecto, el Tribunal preparará tres sobres cerrados con tres temas cada uno, para proceder a su sorteo en el acto del examen.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública.

En este ejercicio se valorarán la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la capacidad de expresión escrita y la capacidad de redacción.

*Segundo ejercicio:* Contestar por escrito en un tiempo máximo de dos horas, dos temas sacados al azar de los del programa y que corresponden uno al grupo de materias comunes, y otro al grupo de materias específicas.

Este ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de fecha. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas en relación con las materias expuestas y solicitar aclaraciones sobre las mismas, durante un plazo máximo de diez minutos.

*Tercer ejercicio:* Redactar por escrito, en un plazo máximo de cuatro horas, Memorias críticas, comentarios o informes sobre un proyecto, plan de actuación, etc., o realizar, en su caso, supuestos prácticos propuestos por el Tribunal.

A tal efecto el Tribunal preparará en un sobre cerrado y lacrado, tres supuestos, de los que el aspirante elegirá dos para su desarrollo.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal, por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora.

*Cuarto ejercicio:* Consistirá en la traducción directa sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de cuarenta minutos, sobre uno o varios de los siguientes idiomas:

- Inglés.
- Francés.

1.7. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

##### Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Agrónomo.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo B.

Los servicios reconocidos al amparo de la ley 70/1978, correspondientes al Grupo B, serán computables a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

##### Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigido al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071—.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar, expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

— En el recuadro 3), los aspirantes indicarán el temario de materias específicas A o B por el que opten, así como el idioma o idiomas, de los que el aspirante desee ser examinado.

##### Base 4.— Admisión de los aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y, en la que se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de

reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja", ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de esta convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071—.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador percibirán, en concepto de asistencias las cuantías fijadas por el Decreto 27/86, de 16 de mayo, del Consejo de Gobierno, para la categoría 1ª.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán a partir del mes de marzo en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1. de esta convocatoria.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.4. En cualquier momento, el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación.

7.1. Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente forma:

*Primer ejercicio:* Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

*Segundo ejercicio:* Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

*Tercer ejercicio:* Se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

*Cuarto ejercicio:* Se otorgará una calificación de cero a dos puntos, por cada uno de los idiomas.

7.3. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

8.2. Una vez publicada la lista de aspirantes que hayan superado el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados en la oposición por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios puntuables y, en su caso, la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Dichas relaciones definitivas de aprobados en la oposición, serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas, junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. en el plazo de 20 días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones finales de aprobados en el proceso selectivo, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, —26071— Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título de Ingeniero Agrónomo, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes, o tener abonados los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 6 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

#### ANEXO I

#### PROGRAMA DE MATERIAS COMUNES PARA TECNICOS DE ADMINISTRACION ESPECIAL (INGENIEROS AGRONOMOS)

1.— Las Organizaciones internacionales: La ONU y sus agencias especializadas. La idea europea: El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. El Tratado de Roma.

2.— Las Comunidades Europeas: Sistema institucional. La adhesión de España.

3.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

4.— La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo.

5.— Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

6.— El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

7.— El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La Organización judicial española.

8.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios, Secretarios Generales y Directores Generales. Otros órganos de la Administración Central. La Administración periférica del Estado.

9.— La Administración institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos. La Administración consultiva: El Consejo de Estado.

10.— El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes administraciones Públicas.

11.— Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias. Estatutos de Autonomía. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

12.— Organización territorial del Estado. La Administración Local: la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

13.— Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. Leyes constitucionales: Concepto, caracteres y valor jurídico formal. Las leyes ordinarias. Disposiciones del Poder ejecutivo con fuerza de ley.

14.— Otras fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia al Reglamento.

15.— El ordenamiento jurídico de las Comunidades Europeas. Su incidencia en el ordenamiento español.

16.— El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. Revisión, anulación y revocación.

17.— Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

18.— Las formas de actuación administrativa. Autorización y sanciones.

19.— El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión. Régimen jurídico.

20.— La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

21.— Responsabilidad de las Administraciones Públicas. Concepto y clases. Requisitos generales. Efectos.

22.— El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: ámbito de aplicación y principios informadores. El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

23.— Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Organos superiores de la Función Pública. Programación, registros de personal y oferta de empleo público.

24.— Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

25.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

26.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja: Estructura y contenido.

27.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II): competencias y especificidades. Ampliación de techo competencial: Artículo 150.2, reforma estatutaria.

28.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (III): Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

29.— Las Comunidades Europeas. Su constitución y evolución. Las instituciones comunitarias. El ordenamiento jurídico.

30.— Las competencias de la Comunidad Europea. Relaciones entre la competencia comunitaria y la competencia nacional.

## PROGRAMA DE MATERIAS ESPECIFICAS

### TEMARIO A

1.— Ley de Reforma y desarrollo Agrario.

2.— Grandes zonas de interés nacional.

3.— Zonas de ordenación de explotaciones.

4.— Comarcas mejorables.

5.— Concentración parcelaria.

6.— Financiación agraria.

7.— Fundamentos del riego.

8.— Factores climáticos. Microclima, clasificaciones climáticas, necesidades climáticas de los principales cultivos, potencialidad agraria de los tipos climáticos.

9.— Suelos, conceptos generales, clasificaciones, relaciones suelo-agua, propiedades físicas y químicas. Evaluación de tierras para riego.

10.— El agua de riego. Calidad del agua. Salinización. Condiciones de los suelos en aplicación del agua. Cultivos. Manejo del agua.

11.— Hidráulica de canales. Redes. Pérdidas de agua. Revestimientos. Obras singulares.

12.— Hidráulica de tuberías. Impulsiones.

13.— Conducciones con servicio en ruta.

14.— Hidrología superficial de pequeñas cuencas.

15.— Aguas subterráneas. Geología. Hidrología subterránea. Prospección de aguas y evaluación de recursos. Técnicas de captación. Estudios y proyectos.

16.— Recursos Hidráulicos superficiales. Pequeños embalses. Tipos de presas. Filtraciones. Cálculo de estructuras. Estructuras auxiliares.

17.— Aguas residuales. Depuración. Sistema de lagunaje. Diseños y explotaciones. Utilización de subproductos de depuración.

18.— Necesidades de agua de los cultivos y programación de riego. Relaciones agua-panta. Evapotranspiración. Necesidades de agua de los cultivos y del riego. Programación de riesgos.

19.— Manejo del riego en finca. Programación. Prácticas de riego. Optimización de las prácticas de riego. Efectos del riego sobre la productividad de los suelos.

20.— Drenaje agrícola. Conceptos. Problemas y soluciones. Sistemas de drenaje superficial. Mejora del drenaje interno. Drenaje subterráneo.

21.— Redes de drenaje.

22.— Estaciones de bombeo. Localización. Caudal. Niveles. Potencias. Selección de bombas. Diseño. Obra civil.

23.— Sistematización de tierras. Conceptos. Criterios de diseño. Nivelación. Planeamiento. Refino. Proyectos. Ejecución de obras.

24.— Riego por superficie. Requerimientos de riego. Sistemas. Operaciones. Principios hidráulicos. Criterios de diseño. Evaluación de riego por superficie. Nuevas tecnologías.

25.— Riego localizado. Definiciones y componentes. Diseño de instalaciones agronómico, hidráulico. Cálculo de tuberías. Manejo.

26.— Riego por aspersión. Conceptos. Aspersores, tuberías. Sistemas mecanizados.

27.— Redes de distribución de riego. Obras de regulación, captación, conducción, distribución y aplicación.

28.— Caminos rurales. Diseño de una red. Tráfico. El suelo como material. Superestructura. Explanación. Firmes. Desmontes. Terraplenes. Compactación.

29.— Obras de fábrica en caminos rurales. Obras de paso, drenaje y defensa.

30.— Electrificación rural. Corrientes alternas. Centros de transformación.

31.— Equipos electromecánicos en las estaciones de bombeo. Tomas. Bombas. Conducciones. Valvulería. Equipos de medida. Elementos auxiliares. Automatización.

32.— Explotación de presas, embalses, elevaciones, canales.

33.— Planificación de regadíos. Conceptos básicos. Plan Hidrológico. Estudios de viabilidad. Plan general de transformación. Plan de obras. Análisis de resultados.

34.— Evaluación de proyectos. Indicadores. Conceptos.

35.— Diseño y proyectos de industrias lácteas.

36.— Diseño y proyectos de industrias enológicas.

37.— Diseño y proyectos de industrias de aceites y grasas.

38.— Diseño y proyectos de industrias cármicas.

39.— Diseño y proyectos de industrias de conservas vegetales.

40.— Diseño y proyectos de centrales hortofrutícolas.

41.— Diseño de construcción de alojamientos de porcino.

42.— Diseño de construcción de alojamientos de vacuno.

43.— Diseño de construcción de alojamientos de ovino.

44.— Construcciones ganaderas. Especies menores.

45.— Invernaderos. Diseño. Construcción. Tipos.

46.— Instalaciones frigoríficas. Conservación de productos. Conceptos. Diseño. Materiales. Proyectos.

47.— Política de estructuras agrarias: Mejora de la explotación agraria. Objetivos, instrumentos y alcance de la política de estructuras. Instrumentos convencionales para: Distribuir la propiedad de la tierra, modificar la dimensión de las explotaciones, mejorar la productividad agraria. Planes de reestructuración sectorial.

48.— Política de estructuras agrarias: Otras políticas de reforma. Desarrollo rural integrado. Nuevas políticas de estructuras: Modernización de explotaciones, relevo generacional en la Empresa agraria, agricultura en zonas rurales desfavorecidas. Pasado y presente de la Reforma Agraria.

49.— Política de industrialización agraria. Las industrias agroalimentarias en España. Análisis económico de las industrias agroalimentarias: Capitalización, empleo, tecnología. Relaciones contractuales agricultura-industrias agroalimentarias.

50.— Configuración de la CEE y de la política agraria común (PAC).

51.— La política de precios y mercados. Las Organizaciones comunes de Mercado (OCM), tipos y mecanismos.

52.— La financiación de la PAC. Política presupuestaria de la CEE: Ingresos y sus fuentes. Gastos.

53.— Instrumentos de financiación de la PAC: FEOGA-Garantía. FEOGA-Orientación.

54.— Otras instituciones financieras: FSE, FEDER, BEI. Financiación de la PAC y déficit presupuestario.

55.— La integración de la agricultura española en la CEE. El tratado de Adhesión. Características principales.

56.— Las CC.AA. y la CEE. Las organizaciones agrarias y la CEE.

57.— Política de financiación agraria. Instituciones financieras y crédito agrario en España.

58.— Política agraria y marco institucional: Aspectos socio-políticos. Organismos internacionales y política agraria: OCDE, FAO, CEE.

59.— Valoración de fincas rústicas. Instalaciones agrarias y empresas agroalimentarias.

### TEMARIO B

1.— Origen, evolución y futuro de la viticultura.

2.— Situación del viñedo en el mundo.

3.— Situación del viñedo en España.

4.— Ampelografía y vitícola.

5.— Organografía de la vid: Sistema radicular.

6.— Organografía de la vid: Parte aérea.

7.— Fisiología de la vid: Ciclo vegetativo.

8.— Fisiología de la vid: Ciclo reproductor. Iniciación floral, floración y cuajado.

9.— Fisiología de la vid: Ciclo reproductor. Desarrollo de las bayas.

10.— Uva como materia prima de vinificación: Composición del racimo.

11.— Uva como materia prima de vinificación: La maduración.

12.— La multiplicación de la vid: Reproducción por vía sexual.

## Aplicaciones.

13.— La multiplicación de la vid: Reproducción por vía asexual.

## Aplicaciones.

14.— Producción industrial de material vegetal: Estaquillado.

15.— Producción industrial de material vegetal: Obtención de planta injerto.

16.— Producción industrial de material vegetal: Viveros.

17.— Obtención de material libre de virus.

18.— Mejora genética de la vid.

19.— Selección clonal y sanitaria de la vid.

20.— Factores de la producción vitícola: El suelo.

21.— Factores de la producción vitícola: El clima.

22.— Factores de la producción vitícola: La planta.

23.— Establecimiento del viñedo: Consideraciones previas.

24.— Establecimiento del viñedo: Operaciones previas y preparación del terreno.

25.— Establecimiento del viñedo: Elección del portainjerto.

26.— Establecimiento del viñedo: Elección de la variedad.

27.— Conducción de la vid: Bases fisiológicas.

28.— Conducción de la vid: Principales sistemas de conducción de la vid.

29.— Poda de la vid: Objetivos y fundamentos fisiológicos.

30.— Poda de la vid: Principales sistemas de poda.

31.— Operaciones en verde: Definición y objetivos.

32.— Operaciones en verde: Realización práctica.

33.— Mantenimiento del suelo sin vegetación mediante el uso de labores.

## Labores culturales en el viñedo.

34.— Mantenimiento del suelo sin vegetación mediante la aplicación de herbicidas en el viñedo.

35.— Mantenimiento del suelo mediante la utilización de cubiertas vegetales y cubiertas inertes en el viñedo.

36.— Utilización de las técnicas de "no cultivo" en el viñedo.

37.— Nutrición mineral de la viña. Determinación de una fórmula de abonado para la vid.

38.— Realización práctica de la fertilización en la vid.

39.— Efectos del agua y del riego en la vid.

40.— El riego como técnica de cultivo en viticultura.

41.— Determinación de la fecha de vendimia. Organización, transporte y recepción en bodega.

42.— Realización práctica de la vendimia.

43.— Vendimia mecánica: Aspectos vitícolas y enológicos.

44.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Principales plagas debidas a insectos.

45.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Acaros de la vid.

46.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Nematodos, vertebrados y caracoles.

47.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Principales enfermedades criptogámicas de raíz y madera.

48.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Principales enfermedades criptogámicas que afectan a la parte aérea.

49.— Alteraciones parasitarias y protección del viñedo: Principales enfermedades debidas a bacterias y virus.

50.— Lucha integrada en viticultura: Concepto y bases.

51.— Lucha integrada en viticultura: Realización y aplicación.

52.— Accidentes no parasitarios: Alteraciones de origen climático y edáfico.

53.— Accidentes no parasitarios: Alteraciones de origen fisiológico.

54.— Mecanización de la vid: Plantación, mantenimiento del suelo, fertilización y tratamientos fitosanitarios.

55.— Mecanización de la vid: Poda.

56.— Mecanización de la vid: Vendimia.

57.— Elaboración de la carta nutricional. Aplicación en viticultura.

58.— Reglamentación vitícola en España.

59.— Reglamentación vitícola en la C.E.E.

60.— Estudio económico de una explotación vitícola.

## ANEXO II

## TRIBUNAL

## TITULARES

Presidente: Excmo. Sr. D. Luis Delgado Santaolalla, Consejero de Agricultura y Alimentación.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Tomás López San Miguel, Director General de Investigación y Asistencia Agraria.

Ilmo. Sr. D. José-Cruz Pérez Lapazarán, Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

D. Vicente Sotés, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

D. Rafael Dalré Tenreiro, Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos.

D. Arturo Blasco Blasco, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D<sup>a</sup> Concepción del Río Arnáiz, Técnico de Administración.

## SUPLENTE

Presidente: Ilmo. Sr. D. Faustino Manso Martínez, Secretario General Técnico de la Consejería de Agricultura y Alimentación.

Vocales: D. Angel Jaime Baro, Ingeniero Agrónomo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Faustino Jorge Martínez, Ingeniero Agrónomo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Pedro Benito Urbina, Ingeniero Agrónomo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Alfonso Pardo Iglesias, Ingeniero Agrónomo de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

D. Tomás Molina Novoa, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Luis Gordo Calvo, Técnico Facultativo Superior.

*Orden de 10 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Administrativos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja*

II.B.168

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Disposición Final Primera del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Administrativos de Administración General (Grupo C), con sujeción a las siguientes

## BASES DE CONVOCATORIA

## Base 1.— Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 15 plazas de Administrativos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.2. Del número total de plazas señaladas se reservan 7 plazas para promoción interna y 2 para los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna y a los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos que queden desiertas, se acumularán a las restantes de la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre, y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes, constará de las siguientes fases:

a) Concurso.

b) Oposición.

1.7. La fase de concurso, que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a la de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo ambos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito.

*Primer ejercicio:* Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión el día 17 de diciembre de 1988.

Primera parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas dirigido a apreciar la capacidad de razonamiento así como los conocimientos generales acordes con la titulación exigida.

Los aspirantes de promoción interna estarán exentos de la realización de esta primera parte.

Segunda parte: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, basado en el contenido del programa de estas pruebas.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

*Segundo ejercicio:* Constará de dos partes, a realizar en una misma sesión:

Primera parte: Se articula en dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que elijan:

— Modalidad A: Se presentarán tres supuestos prácticos desglosados cada uno en preguntas en número no superior a 10, de entre las materias

siguientes contenidas en el programa de estas pruebas: Gestión de personal, gestión financiera y Seguridad Social. Los aspirantes deberán presentar el ejercicio escrito a máquina. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio, comprendido el necesario para su transcripción a máquina será de dos horas y media.

Los aspirantes de promoción interna deberán elegir dos de entre los tres supuestos.

— Modalidad B: Consistirá en confeccionar un ordinograma para un proceso administrativo y codificar las instrucciones correspondientes a dicho ordinograma en el lenguaje Cobol, Fortram o Basic. Los aspirantes deberán señalar en su solicitud el lenguaje que elijan.

Los aspirantes que elijan la modalidad B, podrán utilizar p. antillas, impresos y manuales. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Segunda parte: Optativa y de mérito. Consistirá en una traducción directa, sin diccionario. El aspirante podrá elegir uno de los dos idiomas siguientes: Francés o inglés. Para la realización total de esta prueba se dispondrá de un tiempo máximo de cuarenta minutos.

Para la práctica de este segundo ejercicio, los opositores deberán presentarse con máquinas de escribir, excepto aquellos que únicamente vayan a realizar la primera parte, modalidad B.

1.9. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

#### Base 2.— Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años.
- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o asumidos, o transferidos a la misma, en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de dos años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo D.

2.3. Quienes aspiren a plazas reservadas a minusválidos, deberán reunir además de los requisitos señalados en la Base 2.1., la condición legal de minusválidos.

2.4. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

#### Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

3.2. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente, a quienes lo soliciten en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño -26071-.

3.4. En el apartado II de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- M., aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la Convocatoria", se indicará:

— En el recuadro 1), los aspirantes con minusvalía, deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo deberán solicitar expresándolo en el recuadro 2), las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

En el recuadro 3), los aspirantes indicarán: a) la modalidad A o B, por la que en su caso opte el aspirante; b) el lenguaje Cobol, Fortram o Basic, elegido por el aspirante; c) el idioma francés o inglés sobre el que versará la prueba optativa.

#### Base 4.— Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución por la que se declare aprobada la lista de admitidos y excluidos, y en la que se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y hora de comienzo de los ejercicios.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición, si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

#### Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo veinte de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3, Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Decreto 27/86, de 16 de mayo. Categoría 2ª.

#### Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.2. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.3. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### Base 7.— Calificación.

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna, valorándose los méritos que a continuación se expresan de acuerdo con el siguiente baremo:

— Antigüedad: por cada año de servicios efectivos prestados en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias: 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

— Nivel de complemento de destino, del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 10, cuatro puntos, y por cada unidad de nivel que exceda de 10, en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,30 puntos hasta un máximo de 6,50 puntos.

Por los servicios de la Dirección General de la Función Pública y, en su caso, de los servicios de personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

— Primer ejercicio: Se calificará, a todos los aspirantes, de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

— Segundo ejercicio: Primera parte: modalidad "A": se calificará de 0 a 5 puntos cada uno de los supuestos, siendo eliminados los que no obtengan como mínimo 5 puntos, si se trata de aspirantes de promoción interna, y 7,50 puntos para el resto de los aspirantes. Modalidad "B": se calificará de 0 a 10 puntos, si se trata de aspirantes de promoción interna y serán eliminados los que no obtengan como mínimo 5 puntos, para el resto de los aspirantes será calificado de 0 a 15 puntos, siendo necesario obtener 7,5 puntos para superarlo.

La segunda parte, optativa y de mérito: se calificará de 0 a 3 puntos.

#### Base 8.— Lista de aprobados.

8.1. A medida que concluyan cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada una de ellos separadas según los diferentes grupos de aspirantes, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 8.2.

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso,

se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

8.2. Una vez hayan sido publicadas las listas de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso en su caso y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados serán elevadas por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

8.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquéllos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

#### Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan públicas las relaciones definitivas de aprobados, los aspirantes incluidos en las mismas deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, Logroño —26071— los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del Título de Bachillerato Superior, B.U.P., Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios correspondientes o tener abonados los derechos para la expedición del título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.
- d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados Organos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas, al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

10.2. Los aspirantes que hayan obtenido la condición de funcionarios de carrera tras superar las correspondientes pruebas selectivas deberán realizar los cursos de perfeccionamiento que, a tal efecto, serán organizados por la Consejería de Administraciones Públicas.

#### Base 11.— Norma Final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

## ANEXO

### PROGRAMA

1.— Derecho Administrativo y organización del Estado y de la Administración Pública.

1.— La Constitución. La Ley. Disposiciones normativas con fuerza de Ley. El Reglamento.

2.— El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación.

3.— La Ley de Procedimiento Administrativo: Contenido y ámbito de aplicación. Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y termi-

nación del procedimiento administrativo.

4.— Los recursos administrativos. Concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. La jurisdicción contencioso-administrativa.

5.— La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Reforma de la Constitución.

6.— La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

7.— El Gobierno y la Administración. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

8.— El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

9.— La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos.

10.— Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles. Otros órganos periféricos.

11.— La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: La provincia y el municipio.

### II.— Gestión de personal.

1.— Organos superiores de la Función Pública. Registro de Personal. Programación y oferta de empleo público.

2.— El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones de los funcionarios: Supuestos y efectos de cada una de ellas.

3.— Derechos y deberes de los funcionarios. Sistemas de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento.

4.— El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato laboral: Contenido, duración y suspensión. Negociación laboral, conflictos y Convenios Colectivos.

5.— El régimen de la Seguridad Social de los funcionarios. La MUFA-CE. El sistema de derechos pasivos.

### III.— Gestión financiera.

1.— El presupuesto: Concepto y principios presupuestarios. Ciclo presupuestario. Presupuesto por programas: Concepto y objetivos. Programación. Presupuestación y control. El presupuesto en base cero.

2.— El Presupuesto del Estado. Características y estructura. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos que generan crédito.

3.— Ordenación del gasto y ordenación del pago. Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

4.— Retribuciones de los funcionarios públicos y del personal laboral al servicio de la Administración Pública. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas: Su justificación. Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, retribuciones complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pago de las retribuciones del personal en activo. Pago por transferencia y pago por cheque nominativo.

5.— Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión. Pagos: Concepto y tipos. Pagos por obligaciones presupuestas. Pagos "a justificar". Justificación de libramientos.

6.— El Plan General de Contabilidad Pública: Fines, objetivos, ámbito de aplicación y características. Contabilidad presupuestaria y de gestión. Breve análisis de los grupos de cuentas.

### IV.— Seguridad Social.

1.— El sistema español de Seguridad Social. Ley General de la Seguridad Social: Estructura y contenido. Principios y objetivos de la Ley 26/1985, de 31 de julio. Estructura del sistema. Regímenes especiales: Características y enumeración. Sistemas especiales. La Seguridad Social en la Constitución Española.

2.— Gestión de la Seguridad Social. Entidades gestoras: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Servicios comunes: Enumeración, naturaleza, organización y funciones. Colaboración en la gestión.

3.— Campo de aplicación. Inscripción de empresas, afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento. Plazos. Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamientos de pago de cuotas. Procedimiento.

4.— Recaudación: Plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas. Ingresos fuera de plazo. Recaudación en vía ejecutiva. Procedimiento.

5.— Acción protectora. Contingencias cubiertas. Régimen jurídico de las prestaciones. Condiciones generales para tener derecho a las prestaciones.

nes. Responsabilidad en orden a las prestaciones.

6.— Asistencia sanitaria. Beneficiarios. Condiciones. Contenido. La protección de la familia.

7.— Incapacidad laboral transitoria. Concepto y causas que motivan esta situación. Prestación económica. Beneficiarios. Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio. Invalidez provisional. Concepto. Prestación. Duración.

8.— Invalidez permanente. Concepto. Grados. Prestaciones. Beneficiarios. Revisión de la invalidez. Lesiones permanentes no invalidantes.

9.— Jubilación. Concepto. Beneficiarios. Hecho causante, cuantía de la pensión. Incompatibilidades.

10.— Muerte y supervivencia: Sujetos causantes. Hecho causante. Beneficiarios. Prestaciones.

11.— Servicios sociales en la Seguridad Social

12.— El procedimiento laboral. La reclamación previa en materia de Seguridad Social. Proceso especial de Seguridad Social.

#### V.— Informática.

1.— Concepto de Informática. Arquitectura de ordenadores: La unidad central de proceso. Definición de registro. La memoria central, la unidad aritmética y lógica. Evolución de la estructura de los ordenadores: Generaciones.

2.— La periferia de un ordenador. Soportes de la información. Equipos transcritores. Unidades de entrada. Unidades de salida. Canales de entrada y salida.

3.— El logical: Diferentes tipos. Evolución histórica. El concepto de programa. Los lenguajes de programación. El logical funcionamiento o sistema operativo. Los paquetes de programas.

4.— Modos de funcionamiento del ordenador. Funcionamiento por lotes. Funcionamiento en tiempo real. Multiprogramación. El tiempo compartido. Las técnicas conversacionales.

5.— Estructuras de almacenamiento de datos. Tipos de ficheros. Métodos de acceso. Las bases de datos: Características, objetivos y tipos.

6.— Teleinformática. Esquema genérico de la transmisión de datos a distancia. Características básicas de los elementos fundamentales. Las redes públicas de transmisión de datos.

7.— Desarrollo de una aplicación informática. Análisis funcional y orgánico. Documentación. Explotación de una aplicación informática. Centro de Proceso de Datos. Tipologías organizativas. Especialidades y funciones informáticas. Funciones del Centro de Proceso de Datos. Las relaciones del Centro de Proceso de Datos con el resto de la organización.

8.— La automatización de oficinas. Sistemas físicos más utilizados. Los ordenadores personales. Lógicos específicos para la automatización de oficinas. Repercusiones organizativas de la automatización de oficinas.

#### VI.— Organización y administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

1.— El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y organización institucional. Reforma del Estatuto.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja: Competencias, administración y régimen jurídico.

3.— El Presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Consejo de Gobierno. La Diputación General.

#### ANEXO II

#### TRIBUNAL

#### TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Jesús Duserm Tutor, Secretario General Técnico de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

Vocales: — D. José Antonio Elguea Nalda.

— D. Carlos de Miguel de Miguel.

— D. Fernando López Martín-Berdinos, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D<sup>a</sup> Juana M<sup>a</sup> Cremades Alonso.

#### SUPLENTES

Presidente: D. Angel Mellado Lozano.

Vocales: — D. Carlos Martínez Garrido.

— D. Luis San Millán Larizgoitia.

— D<sup>a</sup> Dolores Orío Moreno, designado por la Junta de Personal.

Secretario: D. Carlos Gonzalo Sáinz.

#### CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Resolución de 28 de octubre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas por la que se convoca concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes, reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales de esta Comunidad*  
II.B.172

Elevado a definitivo por el Ministerio para las Administraciones Públicas el Escalafón de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en sus distintas Subescalas y Categorías, con la puntuación que corresponde a cada funcionario, según el Baremo de méritos generales, así como la relación de vacantes definitivas, en uso de las facultades que me confiere el artículo 99.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril (B.O.E. del día 3), de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29) y la Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del 11 y 12 de marzo).

Esta Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto:

Convocar concurso de traslados para la provisión definitiva de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las Entidades Locales del territorio de esta Comunidad, con arreglo a las siguientes bases:

**Primera.**— La convocatoria de los concursos de traslados de todos los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional tiene por objeto la resolución paralela de los mismos, pero, en todo caso, el Concurso de cada Subescala y Categoría será tramitado con independencia de los demás.

**Segunda.**— Podrán tomar parte en los concursos para optar a los puestos de trabajo de su Subescala y Categoría todos los funcionarios pertenecientes a las mismas, con excepción de:

a) Los funcionarios que se encuentren inhabilitados o suspendidos en virtud de sentencia penal firme y los sancionados con suspensión en el servicio, si no hubiere transcurrido el tiempo señalado en la sentencia o resolución sancionadora.

b) Los que hayan sido declarados en situación de excedencia voluntaria con arreglo al artículo 29.3.c) de la Ley 30/84, de 2 de agosto (B.O.E. del día 3) y que no hayan cumplido dos años de permanencia en dicha situación. El plazo de dos años se computará desde el día siguiente al de su cese en la Corporación en que prestaran sus servicios, al ser declarados en situación de excedencia voluntaria, hasta el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

c) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido por concurso.

Tercera.— Están obligados a participar, con la consideración de concursantes forzosos a todas las vacantes de su Subescala y Categoría:

a) Los funcionarios en situación de excedencia forzosa.

b) Los funcionarios que hayan obtenido nombramiento interino o provisional para un puesto de trabajo que estén desempeñando en la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta convocatoria o pendientes de tomar posesión en la fecha indicada.

c) Los funcionarios que se encuentren en situación de expectativa de nombramiento.

d) Los funcionarios de nuevo ingreso, a los que serán de aplicación las siguientes reglas:

1<sup>a</sup>.— Los que han accedido por el sistema de promoción a otra Subescala o Categoría, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionario de la Subescala y/o Categoría a que han promocionado y quedarán en situación de excedencia voluntaria por interés particular en la Subescala o Categoría de procedencia, conforme a lo establecido en el artículo 52.b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre (B.O.E. del 29).

2<sup>a</sup>.— Los ingresados por acceso libre, si no participaren en este concurso o, habiendo participado, no tomaren posesión del puesto de trabajo adjudicado, no adquirirán la condición de funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, no pudiendo, por tanto, obtener nombramiento provisional alguno.

3<sup>a</sup>.— Los ingresados por acceso libre que ostenten la cualidad de funcionarios de carrera, de cualquiera de las Administraciones Públicas, en situación de servicio activo, podrán optar, en el plazo de remisión de solicitudes para tomar parte en el concurso, por continuar en el puesto de trabajo que estaban desempeñando con anterioridad a su ingreso en cualquiera de las Subescalas de habilitación nacional, pero no adquirirán la condición de funcionario de carrera de dichas Subescalas y por consiguiente no figurarán en los Escalafones respectivos ni podrán obtener nombramiento provisional para puestos de trabajo de las mismas, hasta que, mediante concurso general de traslados y como concursante de todas las vacantes, soliciten y obtengan un puesto de trabajo de la Subescala correspondiente.

**Cuarta.**— Los funcionarios que hayan ingresado por oposición directa y se encuentren integrados en más de una Subescala o Categoría, podrán ejercitar el derecho de participar en los concursos para la provisión de aquellas plazas a las que puedan acceder por su pertenencia a las diferentes Subescalas o Categorías, consignándolas sucesivamente por orden de preferencia en la solicitud, haciendo constar la denominación y clase de puesto de trabajo solicitado.

**Quinta.**— De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real

Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, y Base Séptima de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988, se recoge en el Anexo de esta Convocatoria el extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales del territorio de esta Comunidad Autónoma, con indicación de la denominación y clase del puesto de trabajo, así como de la Subescala a que se adscriben.

**Sexta.**— Las solicitudes deberán:

A) Ajustarse al modelo que figura como Anexo IV de la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 4 de marzo de 1988 (B.O.E. del día 11), a la que se adjuntarán tantas fotocopias de las mismas como puestos de trabajo se soliciten, uniendo a cada una de ellas la documentación acreditativa de los méritos que alegue a efectos del baremo específico de la respectiva Corporación.

B) Se presentarán en el Registro General del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Registro General de la Comunidad Autónoma o en las dependencias que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación conjunta de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, no se podrá renunciar ni alterar el orden de las plazas solicitadas ni la preferencia expresada entre Subescalas o Categorías.

**Séptima.**— Recibidas las solicitudes, se remitirán a las Corporaciones Locales interesadas para que el Tribunal Técnico, nombrado en el seno de la misma, proceda a elevar a la Corporación la lista de solicitantes por el orden de calificación que hayan obtenido de la suma de sus méritos, con arreglo al Baremo General, (que figuran en el respectivo Escalafón), más los que obtuvieren por aplicación del Baremo Específico de cada Corporación.

**Octava.**— Con arreglo a las puntuaciones así obtenidas, las Corporaciones Locales formularán propuesta de nombramiento, que deberá incluir los nombres de todos los solicitantes por el orden de calificación que hubieren obtenido. Dicha propuesta se remitirá a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la recepción de las solicitudes.

Logroño, 28 de octubre de 1988.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

**ANEXO QUE SE CITA**

Extracto de las bases y baremos específicos aprobados por las Corporaciones Locales que, a continuación se expresan:

**ARNEDO**

Puesto de trabajo: Secretaría, clase primera.  
Subescala de Secretaría.— Categoría Superior.

Baremo específico:

— Haber desempeñado puesto de Secretaría (en propiedad, interinidad, provisionalmente, accidentalmente o en funciones) en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, un punto por año de servicio, hasta un máximo de cinco puntos.

Puesto de trabajo: Oficial Mayor.

Subescala de Secretaría.— Categoría Entrada (2ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado puesto de trabajo de Oficial Mayor, clasificado en Categoría de Entrada de la Subescala de Secretaría, en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicio, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

— Licenciatura en Derecho: Se valorará con 2,50 puntos.

Puesto de trabajo: Intervención.

Subescala Interventores-Tesorería.— Categoría Superior (1ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado igual puesto en Ayuntamiento de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

Puesto de trabajo: Tesorería.

Subescala Interventores-Tesorería.— Categoría Entrada (2ª).

Baremo específico:

— Haber desempeñado igual puesto en Ayuntamientos de más de 10.000 habitantes, a razón de un punto por año de servicios, hasta un máximo de cinco puntos.

Se valorarán los servicios prestados en propiedad, interinidad y provisionales.

Tribunal de valoración de méritos específicos. El Tribunal será el mismo para todos los puestos de trabajo y estará integrado por:

— El Alcalde-Presidente de la Corporación.

— Dos Concejales de la Corporación, designados por el Alcalde.

— Un Técnico Superior perteneciente al Grupo A.

— Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

**ALBELDA DE IREGUA**

Puesto de trabajo: Secretaría, clase tercera.

Subescala Secretaría-Intervención.

Bases: Regirán las generales del concurso y las específicas siguientes:

1ª.— Tribunal.

El Tribunal de valoración de méritos específicos estará integrado por: Presidente: El Alcalde de la Corporación o Concejales en quien delegue.

Vocales:

— Un Concejales de la Comisión de Personal del Ayuntamiento.

— Un funcionario con habilitación de carácter nacional, de igual o superior categoría a la del puesto de trabajo a proveer, designado por el Alcalde de la Corporación.

Secretario: Quien ejerza estas funciones en el Ayuntamiento, salvo que concurre a la plaza, en cuyo caso, lo será un funcionario o concejal de la Corporación designado por el Alcalde. El Secretario no tendrá derecho a voto.

2ª.— Acreditación de méritos.

a) Conocimiento de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja.— Se aportará certificación de haber ejercido como Secretario-Interventor en una Corporación Local de La Rioja, por un plazo superior a dos años a contar desde la publicación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, hasta la fecha de convocatoria del concurso de traslados.

b) Especialización en materia informática.— Mediante certificación acreditativa del manejo de las aplicaciones de: Contribuyentes, aguas, Impuestos de Circulación, tasas anuales, recaudación, Padrón de habitantes y contabilidad.

c) Especialización en materia urbanística.— Mediante certificación de haber ejercido como Secretario-Interventor en una Corporación, por un periodo de tiempo superior a un año desde la publicación de la Ley 7/85, donde se hallaren en funcionamiento más de tres Juntas de Compensación.

d) Experiencia profesional.— Mediante informe de las Corporaciones Locales donde haya ejercido el solicitante desde la publicación de la Ley 7/85.

Baremo específico.

1) Conocimiento de la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja . . . . . 2 puntos.

2) Estar en posesión de Diploma acreditativo de haber realizado un curso en materia de Intervención-Depositaria de Administración Local, en Escuelas Oficiales del Estado, Autonómica o Local, con una duración mínima de 40 horas lectivas . . . . . 2,5 puntos.

3) Especialización en materia informática. Se acreditará por el ejercicio profesional en una Corporación Local, de conformidad con la base segunda b) . . . . . 1 punto.

4) Especialización en materia urbanística. Se acreditará por el ejercicio profesional en una Corporación Local, de conformidad con la base segunda c) . . . . . 1 punto.

5) Experiencia profesional en Corporaciones Locales, en puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional de Secretaría-Intervención . . . . . 1 punto.

**VIGUERA**

Puesto de trabajo: Secretaría, clase tercera.

Subescala Secretaría-Intervención.

Baremo específico:

— Estar en posesión de título oficial de cualquiera de las ramas de Informática. Se valorará con dos puntos el título superior de Informática y con un punto el título de Grado Medio o Formación Profesional de Segundo Grado.

**III. Otras disposiciones**

**A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja**

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

*Expediente de descalificación voluntaria de vivienda de protección oficial* III.A.382

Presentada por Don José Antonio Sorozábal, en representación de Don Enrique Jesús y Doña María del Pilar Velilla del Campo solicitud de descalificación de una vivienda de Protección Oficial, sita en Logroño,

c/ San Antón número 2-1º D, amparada al Expediente LO-GI-4/74, se hace público para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los posibles interesados puedan alegar en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de la presente publicación, lo que estimasen oportuno a su derecho ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Manuel Izco Garraleta.

*Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*  
III.A.383

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

154/88.— AZOFRA.— Estación de Servicio en la margen derecha de la Carretera N-120, P.K. 32,960. D. Alfonso López Villaluenga en nombre y representación de CEPESA.

155/88.— CENICERO.— Nave para almacén y exposición en c/ Carretera de Logroño número 18. D. Fernando Caballero Sáez.

156/88.— CENICERO.— Almacén agrícola en paraje El Canal, polígono 5, parcela 103. D. Javier Fernández de Bobadilla López.

157/88.— CENICERO.— Vivienda unifamiliar en paraje Santa Ana. D. Rufino Caballero Rodríguez.

158/88.— AUTOL.— Ampliación nave para cultivo champiñón e instalación industria agraria de envasado y comercialización de hongos en fresco; término La Mazorra, polígono 26, parcelas 252 y 254. D. José Félix Castañón Arpio.

160/88.— ALFARO.— Taller aserradero de madera en polígono 33, parcelas 3 y 4. D. Saturnino Berné Aguirre.

161/88.— CALAHORRA.— Ampliación de vivienda, construcción de almacén agrícola y vivienda guarda, en carretera Calahorra-Murrieta, margen izquierda, término de Sorbán. D. Alfonso Solís Zamarrón.

162/88.— ENTRENA.— Pabellón agrícola en polígono 14, parcela 399. D. Tomás Rodríguez Barriobero.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio número 11-1º de Logroño.

Logroño, 19 de octubre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

### CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES

*Orden de 10 de octubre de 1988 de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se convocan dos Planes de Investigación del Instituto de Estudios Riojanos* III.A.384

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes a través del Instituto de Estudios Riojanos asume como objetivo en el campo de la Investigación la dotación de medios precisos para que los investigadores y los equipos de investigación puedan acceder a la realización de su labor investigadora en el más absoluto respeto a todas las ideologías, teorías y métodos.

Con esta finalidad la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos adoptó el acuerdo de proponer a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la Convocatoria de 2 Planes de Investigación para su estudio y aprobación.

Por ello en apoyo de la actividad individual y colectiva ordenada a todos fines por el Decreto 27/1984, de 19 de julio, sobre estructura orgánica y funcionamiento del Instituto de Estudios Riojanos y, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, dispongo:

**Artículo 1º.**— Se convocan 2 Planes de Investigación para el año 1988, en las condiciones y con los requisitos señalados en los Anexos que acompañan a la presente Orden.

**Artículo 2º.**— El importe de los Planes resultará disminuido a la cantidad resultante gastada si a la vista de los justificantes presentados la cuantía de los mismos no alcanzase el importe total concedido.

**Artículo 3º.**— El Director del Instituto de Estudios Riojanos concederá los Planes de Investigación objeto de esta convocatoria de acuerdo con la propuesta que formule el Tribunal evaluador.

**Artículo 4º.**— En materia de responsabilidad y gestión de los fondos públicos de estos Planes, en lo no dispuesto en las Bases de la Convocatoria y en el texto de los convenios a suscribir por los adjudicatarios, se estará a lo establecido en la Ley General Presupuestaria y disposiciones concordantes.

**Artículo 5º.**— Se faculta al Director del Instituto de Estudios Riojanos para reducir o prorrogar los plazos de entrega de los trabajos objeto de esta convocatoria.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, quedando derogadas las disposiciones de igual o de inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la misma.

Logroño, 10 de octubre de 1988.— La Consejera de Educación, Cultura y Deportes, Carmen de Miguel Cerdón.

#### ANEXO I

##### PLANES DE INVESTIGACION

###### 1. CONVOCATORIA

Se convocan dos Planes de Investigación por una dotación de 1.600.000 pesetas respectivamente, referidos a la investigación en Ciencias Experimentales y Filología, especialmente dirigidos a equipos de investigación coordinados por los distintos departamentos o áreas de investigación del Instituto de Estudios Riojanos y con duraciones temporales diversas según el Plan, ajustándose a las bases que acompañan a esta convocatoria. El plazo de solicitud es de 15 días naturales a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

###### 2. TEMATICA.

Los dos Planes de investigación que se ofrecen en la presente

convocatoria, se refieren a:

— Estudio de la liberación de sustancias con actividades fibrinolítica del endotelio vascular tras la estimulación por diferentes agentes físicos y químicos. (Departamento de Ciencias Experimentales).

— Bases documentales de la filología riojana. (Departamento de Filología).

###### 3. CONDICIONES GENERALES.

Podrán participar postgraduados universitarios, preferentemente formando parte de equipos de investigación multiespecializados cuyo Director Técnico sea Doctor, que atienda total o parcialmente al área temática escogida.

###### 4. DOCUMENTACION

4.1. Instancia (modelo oficial en Secretaría).

4.2. Datos complementarios: En folios A4 mecanografiados a doble espacio, hojas numeradas correlativamente.

4.3. Curriculum vitae de cada uno de los investigadores que componen el equipo.

4.4. Memoria relativa al estudio o investigación programado, esta memoria contendrá:

— Esquema del trabajo planteado referido total o parcialmente a alguno de los dos Planes propuestos.

— Duración y presupuesto aproximado del proyecto completo en el que no podrán incluirse emolumentos personales.

###### 5. COMISION DE SELECCION

La Comisión de Selección de los diferentes equipos que se integren en los planes será nombrada por el Director del Instituto y presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Cultura y compuesta por un especialista por cada área de investigación propuesta, catedrático de Universidad, el Director del Colegio Universitario de La Rioja, el Director de la U.N.E.D Formarán parte de la misma los miembros de la Comisión Ejecutiva del Instituto de Estudios Riojanos.

La resolución del concurso anunciará los nombres de los equipos e investigadores que lo compongan, así como la disponibilidad presupuestaria, proporcional al desarrollo total del plan y a los fondos globales designados para tal efecto.

###### 6. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

La coordinación de la investigación de cada Plan corresponderá al Director del Departamento correspondiente del Instituto de Estudios Riojanos, nombrado a tal efecto por el Director del Instituto.

###### 7. COMPROMISOS ADQUIRIDOS.

El Director Técnico del Plan deberá firmar un convenio por el que se faculta a este Instituto para el uso del trabajo becado en nuestras series regulares de publicaciones.

El convenio recogerá también las bases globales de esta convocatoria.

###### 8. FORMA DE PAGO.

La ayuda a cada Plan se entregará anualmente en dos partes de un 50% cada una, la primera a la adjudicación, la segunda previo informe del Director-coordinador del plan. El último de los plazos, en planes a más de un año, sólo podrá devengarse una vez entregado el Trabajo, ya concluido, y previo informe positivo del Director del Instituto.

###### 9. RECURSOS.

Trás el fallo de la Comisión de Selección puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante diez días naturales a contar desde la publicación de la decisión del Tribunal. Pasado ese tiempo los seleccionados dispondrán de 10 días naturales para la firma de sus correspondientes convenios.

###### 10. RENOVACION.

La renovación del presupuesto durante los años que dure el Plan se condicionará anualmente a la propia disponibilidad presupuestaria del Centro y al cumplimiento por los diferentes equipos de sus compromisos investigadores.

Logroño, 3 de octubre de 1988.— El Director del Instituto de Estudios Riojanos, José Miguel Delgado Idarreta.

#### ANEXO II

Concedido el Plan de Investigación de . . . . . de . . . . . de . . . . . pesetas al equipo cuyo Director-Coordinador es D. . . . . para el desarrollo del trabajo de investigación " . . . . . " por la Comisión de Selección reunida a dichos efectos en fecha . . . . . de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 27/1984, de 19 de julio.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de fecha . . . . . de 1988 por la que se convocan 2 Planes de Investigación del Instituto de Estudios Riojanos, se establece el siguiente

CONVENIO

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, D<sup>a</sup> Carmen de Miguel Córdón

D. . . . .  
acuerdan:

- 1.— La dirección del Plan presente corresponderá a los Drs. D. . . . . Dirección Técnica del Plan y D. . . . . Director Coordinador durante el transcurso completo del Plan, siendo responsables del mismo y de su cumplimiento ante el Instituto de Estudios Riojanos.
- 2.— La concesión de un Plan de Investigación no significa que entre el investigador y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, exista otra relación que la que se establece con cualquier otro Investigador Agregado ni laboral, ni profesional ni de ninguna otra clase.
- 3.— La entrega de la cantidad aprobada será de la siguiente manera:
  - Un primer plazo del 50% del total concedido para el año 1988.
  - Un segundo plazo del 50% restante, previo informe del Director-Coordinador del Plan.
- 4.— La duración del Plan es de ... año, pudiendo prorrogarse anualmente, previa solicitud justificada de los directores del mismo, hasta el total de los años concedidos por la Comisión de Selección.
- 5.— Los directores del Plan deberán presentar informes parciales de la marcha del trabajo, a solicitud de la Comisión Ejecutiva del Instituto de

- Estudios Riojanos y en periodos que no deberán superar los seis meses.
- 6.— La Consejería de Educación, Cultura y Deportes podrá rescindir el Plan concedido en el caso de incumplimiento por parte del equipo de investigación.
- 7.— La Comisión Ejecutiva del I.E.R. estudiará si procede o no su edición y en que condiciones de extensión, lo cual se comunicará al Director del equipo investigador en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrega del trabajo en el I.E.R.
- 8.— En la publicación de aquellos trabajos que por concierto previo o rechazo no sean editados por el I.E.R. deberá constar en lugar destacado que el trabajo fue Plan de Investigación becado por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Instituto de Estudios Riojanos".
- 9.— En caso de no publicarse quedará en depósito en los fondos no publicados de la Biblioteca del I.E.R. siendo necesario para su consulta por los investigadores el permiso del autor hasta transcurridos los 5 primeros años.

Logroño, de de 1988  
Director Técnico

Por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

D. . . . .

Fdo.: D<sup>a</sup> Carmen de Miguel Córdón

## B. Administración del Estado

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificación

III.B. 440

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra José Luis Ruiz Ulecia, con domicilio en Arnedo, calle San Miguel, 30 por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

"PROVIDENCIA: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a José Luis Ruiz Ulecia sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula SS-64706, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo notificar a José Luis Ruiz Ulecia, conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifíquese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor."

Lo que notifico a José Luis Ruiz Ulecia para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando el mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Calahorra, 20 de octubre de 1988.— El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva n<sup>o</sup> 2, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.411

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad

de Recaudación contra Jesús Esteban Ruiz, de Calahorra, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Jesús Esteban Ruiz.

DOMICILIO: c/ Teatro, 8

DEBITOS: Certificaciones de Descubierta n<sup>o</sup> 88/3946/17 y 88/7979/73.

Concepto: 01-Descubierto total. Importe Principal: 308.033 Pts. Recargo de apremio: 61.605 Pts. y Costas Presupuestadas: 30.000 Pts. haciendo un importe total de débitos de 399.638 Pts.

INMUEBLES: URBANA: Vivienda en primera planta alta, tipo A, del edificio en calle Teatro o Nueva número veintidós, que tiene su entrada por la puerta derecha. Ocupa una superficie útil de 90 m2. Le corresponde el uso y disfrute exclusivo de la mitad Sur del suelo del patio del oeste y tiene anejo en el ático, el trastero número Uno, de 49 m2. Constituye la vivienda número Cuatro, y representa una cuota de participación en el inmueble de 3,69%. Inscrita en el tomo 478 del Archivo, Libro 292 de Calahorra, folio 60, finca 26.574, inscripción 2<sup>a</sup>.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer Recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Reclamación Económico-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente notificación del embargo anterior a Don Jesús Esteban Ruiz, hoy en ignorado paradero.

Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.442

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Herederos de Víctor Cárcamo, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

DEUDOR: Herederos de Victor Cárcamo.  
DOMICILIO: Cenicero  
DEBITOS:

Nº de Cert.	Concepto	Importe Principal	P. Apremio
88/ 535/01	01- Descubierta Total	228.909.-	45.761.-
88/ 536/02	01- Descubierta Total	280.909.-	56.181.-
88/537/03	01- Descubierta Total	263.684.-	52.736.-
88/ 538/04	01- Descubierta Total	205.967.-	41.193.-
88/ 539/05	01- Descubierta Total	205.967.-	41.193.-
88/ 540/06	01- Descubierta Total	234.765.-	46.953.-
88/ 541/07	01- Descubierta Total	43.253.-	8.650.-
88/ 542/08	01- descubierta Total	284.797.-	56.959.-
88/ 543/09	01- Descubierta Total	301.320.-	60.264.-
88 544/10	01- Descubierta Total	282.851.-	56.570.-
88/3393/48	01- Descubierta Total	141.427.-	28.285.-
88/3394/47	01- Descubierta Total	143.370.-	28.674.-
88/4295/96	01- Descubierta Total	35.355.-	7.071.-
88/7377/53	01- Descubierta Total	19.052.-	3.810.-
88/2781/16	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-
88/2782/17	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-
88/2783/18	22- Infracción Normas S. Social	51.000.-	10.200.-

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 3.389.400 Pts. y con el importe de 300.000 Pts. calculadas para costas, hacen un total importe de tres millones seiscientos ochenta y nueve mil cuatrocientas pesetas (3.689.400 Pts.).

INMUEBLES: URBANA: Edificio situado en Cenicero en término de El Llano, que consta de cuatro naves dedicadas a destilería de alcoholes y extracción de tartratos, emplazados dentro de una heredad cuya superficie es de quince mil setecientos setenta y ocho metros cuadrados que linda al Norte: Senda y Ribera del Ebro y con Rosario Francia, formado todo este lindero una línea quebrada de un total de 114,60 metros; Sur, camino y terreno de la línea férrea de una longitud total de 101 metros; Este, finca de Rosario Francia en una extensión de 145 metros y Oeste, finca de Pedro Cantón —hoy sus sucesores— en longitud de 144 metros. El edificio o construcciones de destilería ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados aproximadamente y está compuesto de planta baja y dos pisos. En la planta baja existe almacén de licores y compuestos, el de destilería o flamas destiladas, pabellones de rectificadoras, el de chimenea o secaderos y otro para la elevación de tartratos y heces y el de destilación, la caldera de vapor y depósito de aguas. En el primer piso de la torre, un pabellón con las calderines de destilación y otro con la destrozadora, columna rectificadora, serpentín, contador y probetas de salida y habitaciones y oficinas, y a los laterales de estos pabellones su terraza, y en el segundo piso está la destrozadora y condensadores todo ello con la correspondiente instalación de maquinaria y utensilios apropiados a la destilación de alcoholes y extracción de tartratos. El edificio se haya construido de hormigón en sus cimientos en bloque, los muros de las fachadas y armados y de ladrillo los demás, con maderamen y carpintería apropiados. El edificio tiene varias entradas y la principal está situada al Sur. Sobre las dos primeras crujías del edificio descrito por sus linderos Sur, Este y Oeste se construye una nueva planta de dos viviendas que ocupa una superficie construida de ciento ochenta y cinco metros cuadrados. A esta fábrica pertenece una toma de agua del río Ebro, cuya concesión consta en la Sección Hidrográfica de dicho río. La planta de vivienda ha obtenido la calificación definitiva de viviendas de renta limitada. Esta finca se forma por agrupación de las números 6725, 6726 y 6727, inscritas en los folios 248 a 250 del Tomo 749, libro 65, de la número 2891 inscrita al folio 137 vuelto, digo al folio 232 del tomo 701, libro 63 y de la n.º 1193, inscrita al folio 137 vuelto, digo al folio 232, del tomo 334, Libro 18 del Ayuntamiento de Cenicero. Don Victor Cárcamo Lomba adquirió las fincas que por agrupación se han formado alta, por compra y obra nueva. El citado señor falleció en Cenicero el 26 de septiembre de 1962, habiendo otorgado testamento en Vitoria el 10 de julio de 1959 ante el notario Don Manuel Crespo Alvarez, en el que declara estar casado en únicas nupcias con Doña Emiliana García Martínez y de cuyo matrimonio tiene cinco hijos, Don Victor, Doña Angela, Don José, Doña María Vega y Don Angel Cárcamo García. Practicadas las operaciones de liquidación de la sociedad conyugal por Doña Emiliana García Martínez, viuda del causante entre sus hijos Don Victor casado con Doña María Jesús Alonso Cantero, Doña Angela casada con Don Antonio Fernández de Bobadilla Novalgos, Don José casado con Doña Teresa Alvarez Aguirrebeña, Doña María Vega soltera, y Don Angel casado con Doña Herminia Montejo Jiménez, proceden a la agrupación y adjudicación en la forma siguiente: A la viuda, Doña Emiliana García Martínez, por su mitad de gananciales, una mitad indivisa y en usufructo vitalicio, por su cuota usufructuaria, una participación del 17,69%; a la hija Doña Angela Cárcamo García, el 3,4953% y en nuda propiedad la participación adjudicada a su madre en usufructo a Don Victor; Don José, Doña María Vega y Don Angel Cárcamo García, en común proindiviso y cuartas partes iguales, una participación indivisa

del 13,9815%, y a los nietos José Antonio, María Vega, Laura, Francisco Javier y Victor Fernández de Bobadilla Cárcamo, en común proindiviso por quintas e iguales partes, una participación indivisa del 15,0463%, según consta en la escritura otorgada en Cenicero el 6 de junio de 1963, otorgada ante el notario Don Ramiro Barbero Arcocén. Inscrita en el registro de la Propiedad al folio 1º del tomo 840, Libro 66 de Cenicero.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del recurso de Reposición o de la Reclamación Económico-Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recursos de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social; o Reclamación Económica-Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente notificación del embargo anterior a Herederos de Victor Cárcamo, hoy en ignorado paradero.

Calahorra, a 20 de octubre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Notificación

III.B.461

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que con fecha 18 del presente mes, la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2 de La Rioja, ha dictado providencia en el expediente que se sigue al empresario del Régimen General 26/20.008-49 Angel Manzanos Alonso, de Viguera, documento nacional de identidad 16.484.222, ante un débito de 4.906.188 pesetas, correspondientes a distintos periodos desde febrero de 1978 a febrero de 1988.

De conformidad con las disposiciones vigentes que determinan el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, formulo el presente edicto para que sirva de notificación en forma legal a fin de cursar la baja de su inscripción.

Las personas afectadas por esta resolución, deberán formular sus reclamaciones ante esta Tesorería Territorial, Sagasta 2, Logroño, en el plazo de diez días, a partir de la fecha de su publicación.

Logroño, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.— El Tesorero Territorial.

Edicto

III.B.462

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de La Rioja ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero.

26/ 709.690 ARSENIO GARCIA DOMÍNGUEZ DNI 16.523.681  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 154.770-31  
Importe del débito: 420.897,— pts.  
Período: mayo 1.984 a diciembre. 1.986

26/ 710.982 RAFAEL GARCIA BOMEZ DNI 16.504.338  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 143.622-01  
Importe del débito: 340.897,— pts.  
Período: marzo 1.985 a diciembre. 1.986

26/ 701.783 MANUEL GARCIA SANCHEZ DNI 16.477.243  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 117.294-47  
Importe del débito: 521.819,— pts.  
Período: enero 1.984 a diciembre. 1.986

26/ 207.285 ANGEL GARCIA SEPELANA DNI 16.211.848  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 226.698-99  
Importe del débito: 369.878,— pts.  
Período: enero 1.985 a diciembre. 1.986

26/ 403.669 JOSE M. GALIANA ALDAPAZAL DNI 16.435.527  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 104.649-22  
Importe del débito: 297.877,— pts.  
Período: diciembre. 1.983 a diciembre. 1.986

26/ 702.493 ANGEL GARCIA SANCHEZ DNI 16.511.679  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 166.327-08  
Importe del débito: 535.327,— pts.  
Período: enero 1.984 a diciembre. 1.986

26/ 706.403 ADRIANA FUJES GARCIA DNI 403.53054  
Afiliado a la Seg. Social 26/ 219.974-11  
Importe del débito: 535.327,— pts.  
Período: enero 1.984 a diciembre. 1.986

25/ 708.845 JUANA FRIOLRE CASAS DNI 37.302.425

Afiliada a la Seg. Social 25/ 230.357-19

Importe del débito: 480.297,— pts.

Período: mayo 1.984 a diciembre 1.986

25/ 709.664 DELIACTO EVANGELIST: SIMPEIRO

Afiliado a la Seg. Social 48/ 567.360-90

Importe del débito: 455.490,— pts.

Período: junio 1.984 a diciembre 1.985

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, veinte de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

El Tesorero Territorial, Rafael Fernández Sáenz.

### Edicto

### III.B.463

Don Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores autónomos que a continuación se relacionan, en el sentido de que se encuentran en situación de ignorado paradero.

25/ 207.829 JESSE RIVER LA FUENTE DNI 14.497.380

Afiliado a la Seguridad Social 25/ 193.323-99

Importe del débito: 115.300,— pts.

Período: junio a diciembre 1.986

25/ 707.144 FLOR BRUNILA NEVIA DNI 15.173.009

Afiliada a la Seg. Social 227.330-99

Importe del débito: 340.500,— pts.

Período: marzo 1.985 a diciembre 1.986

25/ 205.295 MIREL MADRIGAN M. JES DNI 15.489.284

Afiliada a la Seg. Social 25/ 205.295-95

Importe del débito: 359.838,— pts.

Período: enero 1.985 a diciembre 1.985

25/ 709.361 ANGEL M. RODRIGUEZ PEREZ DNI 15.540.453

Afiliado a la Seg. Social 25/ 214.518-90

Importe del débito: 507.912,— pts.

Período: marzo 1.984 a diciembre 1.986

25/ 705.302 JESUS RIVER UTIERRE DNI 15.496.412

Afiliado a la Seg. Social 25/ 125.884-44

Importe del débito: 455.490,— pts.

Período: junio 1.984 a diciembre 1.986

25/ 713.490 ENCARNACION TRUJITO VAQUEZ DNI 14.711.332

Afiliada a la Seg. Social 48/ 652.940-04

Importe del débito: 197.206,— pts.

Período: julio a diciembre 1.986

25/ 704.363 PEDRO MARTIN BLAN DNI 13.393.391

Afiliado a la Seg. Social 45/ 137.437-89

Importe del débito: 154.312,— pts.

Período: enero a diciembre 1.985

25/ 204.422 ALBERTO VILLANOV TEPESA DNI 15.485.275

Afiliado a la Seg. Social 25/ 159.449-15

Importe del débito: 194.312,— pts.

Período: enero a diciembre 1.985

25/ 705.366 JUAN ANTONIO VILLAGANA PARDO DNI 15.515.415

Afiliado a la Seg. Social 26/ 161.179-58

Importe del débito: 369.833,— pts.

Período: enero 1.985 a diciembre 1.986

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del art. 141 de la Orden Ministerial de 23 de octubre de 1966, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, declarando a los titulares en situación de ignorado paradero, advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo de diez días ante esta Tesorería, se procederá a su baja provisional en nuestros registros.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Tesorero Territorial.

## C. Administración Local

### AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

#### Aprobación definitiva de la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación) III.C.1421

#### ORDENANZA FISCAL Nº 5.— DERECHOS Y TASAS MUNICIPALES.

Para la exacción del derecho o tasa sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, toldos, pavimentos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 1º.— De conformidad con el número 10 del artículo 208 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, una tasa sobre elementos constructivos cerrados, terrazas, miradores, balcones, marquesinas, paramentos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Artículo 2º.— La cobranza de esta exacción se verificará directamente por la Administración Municipal.

Artículo 3º.— Las instalaciones requieren autorización expresa de la Corporación Municipal, previa solicitud del interesado, en la que detallará los elementos que pretende instalar.

Artículo 4º.— La obligación de contribuir nace con la instalación de cualquiera de los elementos o instalaciones objeto del gravamen, aun cuando por la circunstancia que fuere no llegara a utilizarse y subsistiese la colocación.

Artículo 5º.— La expresada exacción se regulará de acuerdo con la siguiente

#### TARIFA

Se satisfarán las siguientes tarifas anuales:

— Miradores: 175 pesetas por metro lineal o fracción.

— Balcones: 60 pesetas por metro lineal o fracción.

— Marquesinas: 60 pesetas por metro lineal o fracción.

En estos supuestos el mínimo a devengar anualmente será el equivalente a dos metros lineales, es decir 350 pesetas, si se trata de miradores y 120 pesetas cuando se trate de balcones y marquesinas.

Artículo 6º.— Las cuotas de la tarifa anterior se entenderán anuales e individuales y deberán pagarse de una vez en el período voluntario que se acuerde por la Corporación Municipal, terminado el cual procederá la Alcaldía a declarar el apremio correspondiente.

Artículo 7º.— Se recaudarán en un solo recibo los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza y los que el Ayuntamiento tenga establecidos en relación con el número 10 del artículo 208 del Texto Refundido citado, cuando afectaren a un mismo contribuyente por razón de las explotaciones industriales o comerciales.

Artículo 8º.— El pago de las cuotas o tasas reguladas en esta Ordenanza corresponderá a los dueños o explotaciones de los inmuebles en que se hallen las instalaciones.

Artículo 9º.— Durante el primer trimestre de cada año, la Administración Municipal formará el correspondiente Padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de presente Ordenanza, el cual se expondrá al público por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Transcurrido el plazo de exposición al público, la Corporación Municipal resolverá sobre las reclamaciones producidas y aprobará definitivamente el Padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Las altas que ocurran durante el año, se llevarán como Apéndice al Padrón, y su recaudación se efectuará por un solo recibo anual, sin que en este caso haya lugar a la acumulación prevista en el artículo 7º.

Las bajas que se produzcan transcurrido el plazo de exposición al público, no surtirán efecto hasta el año siguiente.

Artículo 10º.— Las defraudaciones de las tasas a que se refiere esta Ordenanza se depurarán y sancionarán, en su caso, con arreglo a las prescripciones vigentes. Las meras infracciones serán castigadas con multa según la cuantía autorizada en la normativa vigente.

Artículo 11º.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía administrativa de apremio.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, cuya declaración se formalizará mediante el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cuando sea procedente la anulación, se practicará ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los agentes de la recaudación.

Artículo 12º.— En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril y disposiciones concordantes.

Artículo 13º.— Esta Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 6.— TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 1º.— De conformidad con los artículos 199, 200.1.a) y 208.12, del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, sobre ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, se establece la Tasa Municipal correspondiente.

Artículo 2º.— La obligación de contribuir nace por el hecho de

ocupar o usar la vía pública o terrenos del común, estableciendo en ellos alguno o algunos de los elementos mencionados en el artículo anterior.

A estos efectos, se considerará vía pública, toda calle, plaza, paseo, pasaje, etc. que esté abierto al libre tránsito en todo momento.

Artículo 3º.— Vendrán obligados al pago de los derechos o tasas regulados por esta Ordenanza, los dueños de cafés, bares, cervecerías, restaurantes, hoteles, colmados, círculos de recreo, y análogos, que utilicen la vía pública o terrenos del común con alguna de las instalaciones o elementos citados con este fin.

Artículo 4º.— Para la instalación de los elementos anteriormente enumerados, será requisito indispensable que los dueños o titulares de los establecimientos lo soliciten previamente por escrito, expresando la clase y número de elementos que pretenda instalar y la superficie a ocupar, de la Alcaldía, quien, teniendo en cuenta el lugar del emplazamiento, podrá conceder, denegar, limitar o condicionar la concesión o licencia, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana y, en su caso, con los acuerdos especiales adoptados al respecto por la Corporación en Pleno o por la Comisión de Gobierno; y teniendo en cuenta que es obligatorio ocupar el menor espacio posible.

Artículo 5º.— La Alcaldía, por sí o por mediación de la Comisión de Gobierno, fijará en cada caso el número de meses, veadores o elementos que cada establecimiento podrá instalar, debiendo observarse al respecto las normas siguientes:

1.— Sólo se permitirán las mencionadas instalaciones, cuando se trate de aceras, en las que tengan, por lo menos 1,50 m. de anchura.

2.— Cuando por la suficiente amplitud de las aceras, se coloque en éstas mesas, veladores, etc. la superficie máxima a ocupar no excederá del 50 por cien de la anchura de la acera, y debiendo, en todo caso dejarse libre un metro, por lo menos, para el tránsito de las personas.

3.— En los paseos y plazas no se permitirá la colocación de dichos elementos en una zona que exceda del 50 por cien de la superficie destinada al tránsito.

4.— En ningún caso se autorizará la colocación de mesas, veladores, sillas, etc., al borde de las aceras, ni en la calzada de las calles destinadas al tránsito de vehículos.

5.— Se prohíbe terminantemente obstruir, total o parcialmente, el libre paso desde la calzada a la puerta de entrada a los edificios habitados u ocupados.

6.— Queda obligado el dueño o titular del establecimiento a mantener el suelo del recinto ocupado por las instalaciones limpio. Si no lo hiciere, se le multará, y si reincidiese, podrá prohibírsele la instalación, con la retirada de la licencia.

7.— Una vez terminado el servicio diario se retirará de las aceras y paseos las mesas, veladores, etc. prohibiéndose terminantemente utilizar las vías públicas para depósito de las instalaciones y otros enseres.

Artículo 6º.— Contra la resolución de la Alcaldía podrá recurrirse ante la Comisión de Gobierno.

Artículo 7º.— Los tipos de percepción de estos derechos o tasas serán los citados en la siguiente.

**TARIFA**

— Por cada mesa o velador, con sus sillas o elementos independientes 2.900 Ptas.

Si las terrazas se hallaren dotadas de toldo, pagarán un diez por cien más por mesa.

Artículo 8º.— Estas cuotas se entienden por ejercicios naturales o económicos completos, sea cualquiera el número de días y la época del año en que se efectúe la ocupación, y ya se disponga de toda o de parte de la superficie fijada, y tienen el carácter de irreducibles.

Artículo 9º.— Anualmente y dentro del primer trimestre de cada ejercicio económico se formará por la administración de Arbitrios, en vista de las declaraciones formuladas por los industriales afectados y de las licencias concedidas, el Padrón de contribuyentes, al que se adicionarán, en el transcurso del año, las altas producidas bien por declaración de los interesados o en virtud de expediente instruido por el Servicio de Rentas y Exacciones.

Artículo 10.— La cobranza de esta exacción se verificará directamente por la Administración Municipal.

El pago de las cuotas figuradas en el Padrón se harán efectivas dentro del segundo trimestre de cada año, y el de las cuotas derivadas de altas producidas con posterioridad se realizarán al expedirse la licencia o permiso correspondiente.

Artículo 11º.— Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la recaudación de este derecho o tasa podrá efectuarse por el sistema de concierto gremial, los industriales afectados se comprometen a cubrir, por lo menos, la cantidad que como ingreso por el mismo concepto se calcule en el presupuesto ordinario.

Artículo 12º.— Se considerarán defraudadores de este derecho o tasa los industriales que coloquen en la vía pública o terreno del común cualesquiera de los elementos gravados sin estar en posesión de la correspondiente licencia o autorización y sin haber satisfecho las cuotas respectivamente asignadas, o los coloquen en número mayor que el declarado o autorizado.

Se considerarán infractores los responsables de actos u omisiones que solamente supongan un defectuoso cumplimiento de las normas reglamentarias.

Artículo 13º.— Las defraudaciones serán sancionadas con multas hasta el duplo de las cuotas defraudadas, además del pago de éstas.

Cuando por el Servicio de Rentas y Exacciones o por los Agentes Municipales se compruebe la existencia de Mayor número de elementos gravables que el declarado y autorizado, se pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la Alcaldía, quien impondrá a los responsables una multa del duplo de la cantidad defraudada, sin perjuicio de decretar el pago natural del derecho a tasa por el exceso que resulte sobre lo declarado y autorizado.

Las infracciones serán sancionadas con multas hasta de 500 pesetas.

Artículo 14º.— Tanto las cuotas como las responsabilidades deducidas, que no se hagan efectivas durante el período voluntario de cobranza que al efecto se fije, podrán exigirse por la vía administrativa de apremio considerándose partidas fallidas aquellas cuotas que, siendo legítimamente impuestas, no pudieran hacerse efectivas por la indicada vía administrativa de apremio, y cuya declaración se formalizará mediante el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Cuando sea procedente la anulación, se practicará ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los funcionarios respectivos.

Artículo 15º.— En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 16º.— Esta Ordenanza de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

**ORDENANZA FISCAL N° 7.— ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS**

Artículo 1º.— Haciendo uso de la facultad conferida por el artículo 208.16 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 16 de abril, el Ayuntamiento acuerda continúe la exacción de la tasa municipal por portadas, escaparates y vitrinas.

Artículo 2º.— La cobranza de esa exacción se verificará directamente por la Administración Municipal.

Artículo 3º.— La obligación de contribuir en estos derechos o tasa nacerá con la colocación o distribución de los medios de publicidad, indicados en el artículo anterior en cualquier edificio, solar, fachada, etc. siempre que aquéllos sean visibles desde la vía pública, requiriéndose, al efecto la previa autorización.

Artículo 4º.— Como el derecho o tasa grava propiamente a la instalación a efectos de publicidad, con independencia del inmueble en que se coloque, la obligación de pago por este derecho o tasa recaerá sobre la persona, natural o jurídica, en cuyo nombre o beneficio se realicen los actos publicitarios, y subsidiariamente responderán de la exacción los que ejecuten los expresados actos y los particulares o entidades propietarias o poseedores de los edificios o locales en que se efectúen tales exhibiciones.

Artículo 5º.— Toda instalación requiere expresa autorización municipal, sin cuyo requisito no podrá verificarse la publicidad, y tratamiento de instalaciones de carácter permanente, la autorización deberá solicitarse por escrito, en el que se detallarán las estructuras, dimensiones y demás características de las instalaciones publicitarias que se pretenda colocar o utilizar.

Artículo 6º.— La exacción de este derecho o tasa se regulará por la siguiente

**TARIFA**

Escaparates	Ptas./m <sup>2</sup>
En calles de primera categoría . . . . .	172
En calles de segunda categoría . . . . .	136
En calles de tercera categoría . . . . .	104
<b>Letreros adosados</b>	
En calles de primera categoría . . . . .	172
En calles de segunda categoría . . . . .	136
En calles de tercera categoría . . . . .	104
<b>Letreros salientes</b>	
En calles de primera categoría . . . . .	342
En calles de segunda categoría . . . . .	254
En calles de tercera categoría . . . . .	206
<b>Vitrinas . . . . .</b>	<b>341</b>

Artículo 7º.— La estructura, dimensiones, etc. de los letreros, rótulos, vitrinas, etc. de carácter permanente, se ajustará a las condiciones fijadas en la autorización, en función de las características de la calle o vía urbana en que se coloquen.

Artículo 8º.— Estarán exentos de este derecho o tasa los anuncios, rótulos, letreros, etc. de Corporaciones y Organismos oficiales, siempre que no suponga propaganda, los de carácter benéfico-social y los que por las disposiciones vigentes sean de fijación obligatoria, pero entendiéndose que en estos casos sólo se eximirán del pago de la tasa por los rótulos o anuncios que tengan exclusivamente la inscripción obligatoria.

Artículo 9º.— Los escaparates, vitrinas y demás medios de publicidad que tengan carácter permanente, serán objeto de un Padrón que la Administración de Arbitrios formará dentro del primer trimestre de cada año, y que espondrá al público en los sitios de costumbre a efectos reglamentarios.

Terminado el plazo de exposición al público, la Comisión de Gobierno resolverá las reclamaciones producidas, y aprobará definitivamente el Padrón que constituirá la base de los documentos obligatorios

correspondientes.

La no inclusión en el Padrón de un contribuyente no exime a éste del pago de la exacción.

Las altas que ocurran durante el año, con posterioridad a la formación del Padrón, se llevarán como Apéndice a éste, y su recaudación se efectuará por un sólo recibo anual. Las bajas no producirán efectos hasta el Padrón del año siguiente.

Artículo 10º.— Las cuotas de derechos o tasa correspondiente a los contribuyentes incluidos en el Padrón son irreductibles y de devengo anual.

Los derechos o tasa correspondientes a altas son, asimismo, irreductibles y de devengo anual, cualquiera que fuera la fecha de la instalación o alta, y su cobro y pago se realizará en un sólo recibo anual por la totalidad completa anual.

Artículo 11º.— Los derechos y tasas regulados en esta Ordenanza no son compatibles con los establecidos en el número 10 del artículo 208 del Texto Refundido 781/86, de 18 de abril, por ser diferentes los conceptos de la imposición.

Artículo 12º.— Si se llegase a confundir el concepto fiscal por existir identidad de objeto físico gravable, se aplicará únicamente la tarifa que se estime más apropiada al acto y, en caso de duda, la de mayor cuantía.

Artículo 13º.— Se considerará defraudación de este derecho o tasa cualquier acto u omisión que tienda a eludir o a aminorar el pago de los derechos señalados en la tarifa de esta Ordenanza, y especialmente la no manifestación u ocultación de los actos originados de la obligación de contribuir, y a la resistencia a su fiscalización por los Agentes Municipales. Se considerará infracción lo que sólo sea defectuoso cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Artículo 14º.— Las defraudaciones serán sancionadas, según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, con multas hasta el triple de las cantidades defraudadas, además del pago de éstas de la forma prevista en las disposiciones vigentes. Las meras infracciones serán castigadas con multas según determina la Ley.

La responsabilidad recaerá, en primer término, en las personas que realicen el acto sujeto a la exacción y subsidiariamente sobre el particular o entidad que se beneficie de la publicidad.

Artículo 15º.— Las personas obligadas al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, lo están asimismo, a declarar las altas o variaciones correspondientes.

Artículo 16º.— Las cuotas legítimamente impuestas y liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento administrativo de apremio, conforme el vigente Estatuto de Recaudación. Por el mismo procedimiento se harán efectivas las responsabilidades que pudieran deducirse.

Se consideran partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el citado Estatuto de Recaudación. Cuando sea procedente la anulación, se practicará ésta, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a los funcionarios y Agentes.

Artículo 17º.— Los agentes de Arbitrios y la Guardia Municipal cuidará del exacto cumplimiento de esta Ordenanza, dando cuenta a la Administración de Arbitrios de cuantos anuncios, letreros, etc. se coloquen o repartan sin previo permiso, a fin de que por la Alcaldía se imponga, a los contraventores, la penalidad correspondiente, sin perjuicio de ordenar la inmediata retirada del anuncio, rótulo o letrero objeto de la denuncia. De no hacerlo, el funcionario quedará sujeto a la sanción correspondiente.

Artículo 18º.— En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 19º.— Esta Ordenanza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, entrará en vigor en la fecha de su aprobación y tendrá vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

(Continuará)

## V. Anuncios

### A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Exposición pública del Pliego de Cláusulas para la contratación de las obras de mejora del abastecimiento al Barrio de Las Cuevas* V.A.1264

Aprobado, por Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de octubre, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que habrá de regir la contratación de la obra "Mejora del abastecimiento al Barrio de Las Cuevas", se somete a información pública por término de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

San Asensio, 26 de octubre de 1988.— El Alcalde.

#### AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA EN CAMEROS

*Contratación directa de las obras de alumbrado público en Torrecilla en Cameros* V.A.1265

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros, aprobó en sesión celebrada el día 29 de septiembre del corriente el proyecto de alumbrado público.

En sesión celebrada el 13 de octubre de 1988, el Pleno acordó por unanimidad contratar directamente dichas obras, al tiempo que las declaraba de urgencia.

Además, en dicha sesión de 13 de octubre se aprobó el Pliego de cláusulas económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de instalación de alumbrado; las cuales junto con la memoria de valoración de las mismas se someten a información pública por plazo de ocho días contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

Torrecilla en Cameros, 21 de octubre de 1988.— El Alcalde.

### C. Anuncios particulares

#### PROMOTORES LOGROÑESES, S.A.

*Acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad* V.C.34

Por acuerdo de la Junta General Extraordinaria y Universal de

Accionistas de fecha 30 de septiembre de 1988, se ha acordado la disolución y liquidación de la sociedad, lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El Liquidador, Domingo Alcázar Sánchez-Prieto.

#### BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**  
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

#### TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
<b>Suscripciones</b>	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
<b>Venta de ejemplares</b>	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105